



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Asuntos Administrativos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Naturaleza Jurídica.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Servicios de Salud Pública del Distrito Federal”, que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población abierta del Distrito Federal.

Este Organismo, cuenta con un Órgano de Gobierno denominado Consejo Directivo, el cual estará integrado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del propio Decreto de creación: por el Director de Servicios de Salud Pública del D.F., representantes de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, de la Secretaría de Finanzas y de la Oficialía Mayor del D.F.; un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; un representante de los Trabajadores, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, un representante de alguna Institución pública de educación superior que imparta estudios profesionales en ciencias de la salud y un representante de la comunidad médica del Distrito Federal, los dos últimos nombrados por el Director del Organismo; el Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a otras Dependencias y Entidades Públicas, así como a particulares, cuando a juicio del mismo resulte oportuno.

El mismo Decreto, señala en su artículo 8 fracciones I, II, VIII y IX, las atribuciones del Organismo para realizar las funciones de evaluación y vigilancia respecto de las actividades realizadas en materia de servicios de salud, así como de los recursos asignados para tal fin:

Art. 8 El Consejo Directivo tendrá, además de las atribuciones indelegables señaladas en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las facultades siguientes:

- I. Aprobar y evaluar el programa de labores, el presupuesto y los informes de actividades del Organismo.
- II. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo.



Xocongo No. 225, 4to. Piso, Col. Transito, C.P. 06820
Delegación. Cuauhtémoc, Tel. 51321200 ext. 1650

df.gob.mx
salud.df.gob.mx
vpn.salud.df.gob.mx:88



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Asuntos Administrativos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

VIII. Atender los informes que en materia de control y auditoria les sean turnados, vigilando la aplicación de las medidas correctivas que correspondan.

IX: Aprobar los proyectos de gastos de inversión a los que se someterá el Organismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados.

Para complementar lo anterior, el artículo 7 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del D.F., el día 31 de octubre del 2007, establece que el Consejo Directivo tendrá a su cargo establecer políticas generales y definir acciones para la programación, supervisión y control de sus actividades.

El artículo 3 del ordenamiento antes señalado, establece como Órganos de Vigilancia y Control de los Servicios de Salud Pública del D. F., al Comisario Público (Contralor General del D. F.) y a la Contraloría Interna.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F. (LOAPDF), establece en su artículo 2, que la Administración Pública del Distrito Federal, será: central (Dependencias), desconcentrada (Órganos administrativos creados por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados a él o a la Dependencia que éste determine) y paraestatal (Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal mayoritaria y los Fideicomisos Públicos). La regulación de los Organismos Descentralizados se establece en los artículos 40 al 54 de la anterior ley.

Por lo antes manifestado, este Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado “Servicios de Salud Pública del D. F.”, al ser una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios y no formar parte de la administración pública centralizada, cuenta con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y metas señaladas en sus respectivos programas (art. 47 LOAPDF), por lo que únicamente reporta sus actividades y es evaluado por su Órgano de Gobierno que es el Consejo Directivo, por la Contraloría General del D.F. y por su Contraloría Interna; razones por las que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F., no tiene injerencia en las evaluaciones internas ni externas de éste Organismo.



Xocongo No. 225, 4to. Piso, Col. Transito, C.P. 06820
Delegación. Cuauhtémoc, Tel. 51321200 ext. 1650

df.gob.mx
salud.df.gob.mx
vpn.salud.df.gob.mx:88



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Asuntos Administrativos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Naturaleza Jurídica.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997, se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Servicios de Salud Pública del Distrito Federal”, que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población abierta del Distrito Federal.

Los Servicios de Salud Pública del D. F., cuentan con un Órgano de Gobierno denominado “Consejo Directivo”, el cual sesiona por lo menos cuatro veces al año y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de su Estatuto Orgánico, tiene a su cargo establecer las políticas generales y definir acciones para la programación, supervisión y control de sus actividades.

Este Organismo, además de la supervisión y control por parte de su Consejo Directivo, conforme a lo establecido por el artículo 3 del referido Estatuto Orgánico, es supervisado y auditado por la Contraloría Interna de los Servicios de Salud Pública del D.F., por la Contraloría General del D.F. (a quienes se les rinde de manera trimestral, un informe de las actividades realizadas por éste Ente Público), inclusive por la Auditoría Superior de la Federación.

En razón de lo anterior, este Organismo Descentralizado al ser una entidad que goza de autonomía y no forma parte de la Administración Pública Centralizada, no cuenta con programas sociales de apoyo o subsidio sobre los cuales tenga la obligación de publicar los resultados, tal y como lo señala el artículo 14, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. y por ende no son aplicables las evaluaciones internas, ni las externas por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F., ya que como ha quedado expresado, sólo los órganos señalados en el párrafo anterior, son los que se encargan de supervisar y controlar las actividades de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.



Xocongo No. 225, 4to. Piso, Col. Transito, C.P. 06820
Delegación. Cuauhtémoc, Tel. 51321200 ext. 1650

df.gob.mx
salud.df.gob.mx
vpn.salud.df.gob.mx:88



SECRETARÍA DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Asuntos Administrativos

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Naturaleza Jurídica.

“Servicios de Salud Pública del Distrito Federal”, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1997, cuyo principal objeto es el de prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población abierta del Distrito Federal.

Este Organismo Descentralizado al ser una entidad que goza de autonomía, no forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que no cuenta con programas sociales de apoyo o subsidio sobre los cuales tenga la obligación de publicar los resultados, tal y como lo señala el artículo 14, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. y por ende no son aplicables las evaluaciones internas, ni las externas por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F.

Cabe señalar que la vigilancia de las actividades del Organismo, corre a cargo de su Órgano de Gobierno denominado “Consejo Directivo”, el cual sesiona por lo menos cuatro veces al año y tendrá a su cargo establecer las políticas generales y definir acciones para la programación, supervisión y control de sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del D.F.

Por lo anterior, se presentan al Consejo Directivo de manera trimestral para su aprobación, los programas de labores, el presupuesto y los informes de actividades del Organismo; de igual forma, es enviada ésta información para ser revisadas y auditada por la Contraloría Interna de los Servicios de Salud Pública del D.F., Contraloría General del D.F., e inclusive por la Auditoría Superior de la Federación.

En razón de lo antes señalado, a este Organismo no le es aplicable lo establecido por el artículo 14, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., en lo relativo a las evaluaciones externas por parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F., pues como ha quedado precisado, cuenta con órganos de vigilancia y control, tanto internos, como externos.



Xocongo No. 225, 4to. Piso, Col. Transito, C.P. 06820
Delegación. Cuauhtémoc, Tel. 51321200 ext. 1650

df.gob.mx
salud.df.gob.mx
vpn.salud.df.gob.mx:88